

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- **0004354**

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de abril de 2014, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **YANERIL S.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCV.INC.DNICA.I.14.0322** de 27 de junio de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0568** de 3 de julio de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCV-INAF-DNTH-2014-157 de 30 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **YANERIL S.A.** en **CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIENTO CINCO MIL acciones de UN DÓLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto como consecuencia del aumento de capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; c) Que la Agencia Nacional de Tránsito inscriba la transferencia de dominio del vehículo aportado por la accionista Deysi Elizabeth Medina Pinos a favor de la compañía **YANERIL S.A.** y extienda la matrícula respectiva a nombre de la compañía; y, d) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a **-3 JUL 2014**

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

ERS/DAB
XExp. 145734
Trámite # 22195 (2014)

0004354